

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00001098 DE 15 MAY 2018**

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor MIGUEL ANGEL SIERRA PELAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.515.583”*

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011 estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0612 del 09 de mayo de 2014, notificada el 05 de junio de 2014, se le otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros al señor MIGUEL ANGEL SIERRA PELAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.515.583, con N.I.T. No. 98515583 – 1, con Matrícula Mercantil No. 21-159849-01 de la Cámara de Comercio de Medellín, con establecimiento de comercio denominado PESQUERA AMAZONAS, con Matrícula Mercantil No. 21-227086-02 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la carrera 57 No. 56 — 12 local 12 Plaza Minorista en la ciudad de Medellín (Antioquia), correo electrónico miguelangel.sierra@gmail.com, con última prórroga otorgada por un (1) año mediante Resolución No. 1083 del 01 de junio de 2017, con permiso vigente hasta el 04 de junio de 2018.

Que el señor MIGUEL ANGEL SIERRA PELAEZ, solicitó a la AUNAP, por intermedio de la Dirección Regional Medellín – Oficina Medellín, mediante oficio de fecha 24 de abril de 2018, recibida en la Dirección Técnica de Administración y Fomento bajo radicado No. 2873 del 02 de mayo de 2018, se le autorice la prórroga de su permiso de

*"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor MIGUEL ANGEL SIERRA PELAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.515.583"*

comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 0612 del 09 de mayo de 2014.

Que el profesional Edgar Octavio Dávila Vila, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP en Medellín (Antioquia), de la Dirección Regional Medellín, analizó los documentos y mediante Ficha y Concepto Técnico No. 032 del 27 de abril de 2018, conceptúo que el señor MIGUEL ANGEL SIERRA PELAEZ, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0612 del 09 de mayo de 2014 al señor MIGUEL ANGEL SIERRA PELAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.515.583, con N.I.T. No. 98515583 – 1, con Matrícula Mercantil No. 21-159849-01 de la Cámara de Comercio de Medellín, con establecimiento de comercio denominado PESQUERA AMAZONAS, con Matrícula Mercantil No. 21-227086-02 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la carrera 57 No. 56 — 12 local 12 Plaza Minorista en la ciudad de Medellín (Antioquia), a partir del 05 de junio de 2018 y hasta el 04 de junio de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros el señor MIGUEL ANGEL SIERRA PELAEZ deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V, equivalentes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE por el volumen autorizado a comercializar de CINCUENTA (50) toneladas anuales de producto pesquero de origen y destino nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

**PARÁGRAFO:** El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

*EM*  
*JA*

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001098 DE 15 MAY 2018

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor **MIGUEL ANGEL SIERRA PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.515.583"

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** personalmente al señor MIGUEL ANGEL SIERRA PELAEZ, a su apoderado o a quien éste autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 MAY 2018

**OTTO POLANCO RENGIFO**

Director General

Expediente: 1919/2014 – MIGUEL ANGEL SIERRA PELAEZ.

Proyecto: Elver Ibán Gutiérrez Triana - Contratista – Dirección Técnica de Administración y Fomento- AUNAP.

Revisó: Dr. Erick Serge Firtion Esquiaqui - Cargo: Director Técnico de Administración y Fomento.